"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

Contrato de Prestación de Servicios

No. 01-AYTOMXL-OM-AD-11-23

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE EL C. JESÚS RAMÓN MONTIJO ROSAS, POR SU PROPIO DERECHO EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González,** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante la exhibición de copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California la Maestra Norma Alicia Bustamante Martínez de fecha 01 de octubre del 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde a la Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, por lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que cuenta con suficientes recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2023, en la partida presupuestal 07-003-070-A047-005-002-35708-1-110123-000.

1.6.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.7.- Que mediante oficio número MANT/044/2023 de fecha 07 de marzo del 2023, el Jefe de Departamento C. José Pedro López Rosas solicitó el mantenimiento anual preventivo, correctivo y recarga de los extintores.

1.8.-. Que las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de los suministros de bienes objeto del presente contrato, asimismo dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.

2.2.- Que precisa su domicilio en **Avenida De los Aires no. 528 Colonia El Oasis,** Código Postal No. 21600 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato

2.3.-. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **MORJ7406164Z3**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos "A" y "B" de este contrato y las demás normas que regulan el servicio acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

Primera. - Objeto del Contrato .-"El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la realización de la prestación de servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., consistente en Servicio de Mantenimiento Preventivo de Extintores según detalle y características técnicas especificadas en este contrato, en sus Anexos "A" y "B" que se llevarán a cabo en los lugares y ubicaciones que se establecen los mismos, y que a partir de este momento forman parte integral del presente instrumento, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en efectuar actividades de mano de obra que conlleven a dejar en estado óptimo para el uso de los extintores, establecidos en este contrato y sus Anexos "A" y "B".

El mantenimiento correctivo optando por la reparación parcial o total de los extintores, por lo que se aplicará los precios unitarios que aparecen en los Anexos "A" y "B" del presente documento, considerando mano de obra y refacciones nuevas. Por lo que "El Prestador" deberá efectuar anticipadamente revisión minuciosa a los equipos y asesorar al supervisor del presente contrato de "El Municipio", si técnicamente lo requiere y en todo caso la conveniencia de efectuar o no tal servicio correctivo. La reparación o reemplazo de

refacciones y/o componentes no se incluyen dentro del costo total de este contrato, serán facturados a "El Municipio" conforme a lo establecido en el Anexo "A", previa aprobación del titular del Departamento de Mantenimiento de oficialía Mayor.

Los supervisores de "El Municipio" deberán gestionar ante el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor la elaboración de la solicitud de servicio correctivo y entrega al "El Prestador" para su ejecución.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y sus Anexos "A" y "B", como también a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda. - Especificación del servicio. - "El Prestador" se obliga a realizar el servicio materia del presente contrato, el cual consiste en el desarrollo de todos los trabajos con personal técnico especializado y certificado, para el mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores, el cual se realizará de la siguiente forma:

A. "El Prestador" realizará la prestación del servicio, de acuerdo a la capacidad y especificaciones de los extintores, de manera eficaz y oportuna conforme a lo solicitado por "El Municipio" y la legislación aplicable.

B. Efectuar cada dos meses por parte del "El Prestador", la revisión y/o recargar todo el equipo que tenga deficiencias que consiste en: que suba o baje la presión durante el periodo de garantía, que es de 1 (un) año a partir de la fecha de la primera recarga, siempre y cuando no hayan sido accionados y/o haberles quitado el marchamo (Sello de seguridad) de cada extintor.

C. Acudir al domicilio de "El Municipio" en caso de que sea solicitado por este último, independientemente de las visitas programadas, cuando el equipo se encuentra con fallas, dentro de las 48 horas siguientes al aviso correspondiente.

D. Informar a "El Municipio", en caso de que los extintores se encuentren obsoletos o que no deben ser sometidos a servicio, por lo que "El Prestador" notificará a "El Municipio", que deberá dar de baja dichos extintores.

E. Proporcionar "El Prestador", a petición de "El Municipio", la información necesaria en relación al mantenimiento preventivo, correctivo y recarga del extintor.

F. A no realizar adaptaciones a las partes de los extintores.

G. En su caso, a transportar hacia y hasta las instalaciones de "El Prestador" del servicio, para lo cual, "El Prestador" deberá de realizar el transporte en un vehículo que cuente con sistema que garantice que los extintores no sufrirán ningún daño, ni sean accionados accidentalmente por el movimiento del vehículo.

H. El personal que haga la recolección o entrega de los extintores, se presente debidamente identificado por credencial con foto expedida de "El Prestador".

I. "El Prestador" realizará simulacros y capacitación al personal, entregará constancias al personal capacitado.

J. El suministro de los agentes extinguidores proporcionados al equipo de "El Municipio" deberá cumplir con el Reglamento para el desarrollo de actividades de venta, renta, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendios del Municipio de Mexicali Baja California.

K. La autorización por H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali, B. C.

Tercera. - Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - La prestación del servicio materia del presente, deberá efectuarse a partir del 01 de abril a de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la disponibilidad presupuestal para el periodo convenido y cotización de fecha 07 de marzo de este año presentada por "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto mínimo de **$93,297.36** M.N. (Noventa y tres mil doscientos noventa y siete pesos 36/100 Moneda Nacional) que ya incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado, el cual quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el presupuesto máximo aquí señalado en términos del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. - En una sola exhibición el 100% (cien por ciento) del mínimo marcado en el contrato, el cual se realizará el pago, al terminar el servicio de mantenimiento y recarga a entera satisfacción del titular del Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor.

"Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de la factura en la Tesorería Municipal, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libre de error. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

Séptima.- supervisión del servicio.- El Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor de "El Municipio" a través de José Pedro López Rosas (Supervisor) será el responsable de llevar el registro y control de los servicios realizados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en los anexos "A" y "B" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Prestador" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico. Una vez recibida la factura junto con la solicitud de servicio del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, detallando los conceptos y precios correspondientes a facturar de acuerdo sus anexos "A" y "B" de este contrato, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por el Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, remitirá la factura, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas a la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Octava. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos, se obliga a realizar la prestación de servicio, objeto de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

a) "El Prestador" se compromete a realizar el servicio dentro de 35 (treinta y cinco) días hábiles a partir de la firma de este contrato.

b) La prestación del servicio deberá realizarse en los lugares y ubicaciones que se especifican en el Anexo "B" de este contrato. **Con la presencia del supervisor del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor según se trate, mismos que se encuentran ubicados en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000,** de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

Novena. - Responsabilidad. – La prestación de los servicios se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los citados servicios, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, costos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad de los servicios y/o bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y sus anexos "A" y "B" "El Municipio" se reserva el

derecho de rechazar los servicios o bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios y/o bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los servicios y/o bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios y/o bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito al departamento de Mantenimiento Oficialía Mayor y al "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Decima. - Realización. -Los servicios convenidos se entregarán conforme a lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato, sus Anexos "A" y "B".

Decima Primera. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Segunda- Garantía. El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una pagare para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali Baja California, Código Postal 21000, por el equivalente al diez por ciento **(10%) del monto total sin incluir el I.V.A.**, señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **$ 8,638.64 M.N. (Ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 64/100 M.N.),** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Tercera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del

Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)
Dónde:
Pd = penalización diaria
Nda = número de día de atraso
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negaré injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en los Anexos "A" y "B" de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Quinta.- De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables. - Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Séptima. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Octava. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **01 días del mes de abril de 2023.**

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán Gonzalez
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Jesús Ramon Montijo Rosas

Testigo:

Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Jose Pedro Lopez Rosas
Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

A N E X O "A"

UBICACIÓN/ TIPO EXTINGUIDOR	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFORIZACION			
Área de Cocina en Área Admin: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
Área de Descanso: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
Área Soldadura: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
Limpieza: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Área de Supervisión de Alumbrado: P.Q.S ABC 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Limpieza: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
Limpieza: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Área Administrativa: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
Sala de Control: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
Sala de Control: Co2 (Hielo Seco) B.C. 2.2 kgs	1	$300.00	$300.00
Sala de Control: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
Camión canastilla: Polvo Químico Seco A.B.C. 1.0. kgs	1	$123.00	$123.00
AREAS VERDES			
Almacén: Polvo Químico Seco A.B.C. 9.0 kgs	1	$300.00	$300.00
Almacén: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
Almacén (Pipa): Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Almacén (Pipa): Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
OFICINAS			
Oficinas Administrativas: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Almacén Viveros Lagos del Sol: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Vivero Abasolo: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
UNIDADES			
Tracto camión: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Camioneta: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Camión Pipa: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Camión Pipa: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Pick Up Silverado: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
DIRECCION DE SERVICIOS			
Área de Recursos Materiales: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
Área de Transferencia: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
TRANSFERENCIA			
Caseta de Transf. Paraíso: Polvo Químico Seco A.B.C. 9.0 kgs	2	$300.00	$600.00

Estancia en Transf. Paraíso: Polvo Químico Seco A.B.C. 9.0 Kgs	3	$300.00	$900.00
Patio en Transf. Paraíso: Carretilla P.Q.S. ABC 70 Kgs	2	$2,600.00	$5,200.00
Tracto camión: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Tracto camión: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Tracto camión: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
RELLENO SANITARIO			
Estancia Relleno Sanitario: Polvo Químico Seco A.B.C. 9.0 kgs	2	$300.00	$600.00
Traila **Relleno** Sanitario: Polvo Químico Seco A.B.C. 9.0 kgs	2	$300.00	$600.00
Marimba: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 kgs	2	$280.00	$560.00
Paylo: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 kgs	1	$280.00	$280.00
Tractor Oruga D8L: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 kgs	1	$280.00	$280.00
Pipa: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Pipa: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Tracto Camión: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
INSPECCION Y ASEO			
UNIDADES QUE TIENEN EXTINGUIDOR			
Barredora Dulevo 2000: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Barredora Dulevo 2000: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
UNIDADES QUE REQUIEREN EXTINGUIDOR INSPECCION			
Barredora Dulevo 5000: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Barredora Dulevo 5000: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Barredora Dulevo 5000: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Barredora Dulevo 5000: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Barredora Dulevo 5000: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Mini Cargador Frontal: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Paylo: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$150.00	$150.00
Camión de Volteo: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
Camión de Volteo: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kgs	1	$260.00	$260.00
Grúa: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	2	$150.00	$300.00
Grúa: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	3	$150.00	$450.00
Camión de Volteo: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	4	$150.00	$600.00
Camión de Volteo: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Camión Plataforma (Volteo): Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Retroexcavadora: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Tractocamión: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Mini Cargador Frontal: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Camión de Volteo: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Camión de Volteo: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00
Mini Cargador Frontal: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 kgs	1	$150.00	$150.00

Mini Cargador Frontal: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Camión de Volteo: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Tractocamión T8000B: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Camión de Volteo: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Retroexcavadora: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Mini Cargador Frontal: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Tractocamión: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
EXTINGUIDORES QUE SE REQUIEREN EN OFICINA INSPECCION			
Oficina: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 Kgs	1	$260.00	$260.00
Almacén: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 Kgs	1	$260.00	$260.00
Oficina Barrido Manual Zona Centro: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 Kgs	1	$260.00	$260.00
Manual Centro Cívico: Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 Kgs	1	$260.00	$260.00
Patios/ Unidades: Carretilla P.Q.S. ABC 70 Kgs	1	$2,600.00	$2,600.00
LIMPIA ZACATECAS			
Área Administrativa: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 Kgs	1	$280.00	$280.00
Área de Descanso: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 Kgs	1	$280.00	$280.00
Área de Soldadura: Carretilla P.Q.S. ABC 70 Kgs	1	$2,600.00	$2,600.00
Limpieza: Carretilla Polvo Químico Seco A.B.C 70 Kgs	1	$2,600.00	$2,600.00
Patios: Carretilla Polvo Químico Seco A.B.C. 70 Kgs	1	$2,600.00	$2,600.00
Caseta de Despacho: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 Kgs	1	$280.00	$280.00
Limpieza: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 Kgs	1	$280.00	$280.00
Área Administrativa: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$280.00	$280.00
LIMPIA XOCHIMILCO			
Camión Recolector: Polvo Químico Seco A.B.C 2.2 Kgs	8	$150.00	$1,200.00
Pick Up: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	2	$150.00	$300.00
Patios: Carretilla Polvo Químico Seco A.B.C. 70 Kgs	2	$2,600.00	$5,200.00
Oficinas Administrativas: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 Kgs	1	$280.00	$280.00
Oficina Coordinador: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 Kgs	1	$280.00	$280.00
Caseta: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 Kgs	1	$280.00	$280.00
Estancia: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 Kgs	1	$280.00	$280.00
Almacén: Polvo Químico Seco A.B.C. 6.0 Kgs	1	$280.00	$280.00
LIMPIA PONIENTE			
Camiones Recolectores: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	14	$150.00	$2,100.00
Pick Up: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	2	$150.00	$300.00
Volkswagen: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Camioneta Yukón: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Patios: Carretilla Polvo Químico Seco A.B.C. 70 Kgs	1	$2,600.00	$2,600.00
Estancia: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00

Traila Oficina Coordinador: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Oficina Administrativa: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Almacén: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
Caseta de Veladores: Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 Kgs	1	$150.00	$150.00
		SUBTOTAL	**$47,763.00**
		I.V.A. 8%	**$3,821.04**
		Menos ISR 1.25%	**597.04**
		TOTAL	**$50,987.04**

A N E X O "B"

PALACIO MUNICIPAL			
UBICACIÓN / TIPO EXTINTOR	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
Registro Civil			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	4	$260.00	$1,040.00
Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 KG	1	$150.00	$150.00
Co,2 (Hielo Seco) B.C. 4.5 KG	1	$380.00	$380.00
Recursos Materiales			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 kG	2	$260.00	$520.00
Archivo			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 Kg	2	$260.00	$520.00
Co,2 (Hielo Seco) B.C. 4.5 KG	1	$380.00	$380.00
Catastro			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	4	$260.00	$1,040.00
Co,2 (Hielo Seco) B.C. 4.5 KG	1	$380.00	$380.00
Recaudación de Rentas-			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	3	$260.00	$780.00
Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 KG	1	$150.00	$150.00
Contabilidad-			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 KG	1	$150.00	$150.00
Informática-			
Co,2 (Hielo Seco) B.C. 2.2 KG	2	$300.00	$600.00
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	2	$260.00	$520.00
Pasillos Planta Baja-			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Administración Urbana-			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	3	$260.00	$780.00
Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 KG	2	$150.00	$300.00
Sindicatura-			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	4	$260.00	$1,040.00
Regidores			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	3	$260.00	$780.00
Relacione Pub./Com. Soc.			
Polvo Químico Seco ABC 4.5 KG	3	$260.00	$780.00
Agua Presión (A) 2.5 GLS	1	$130.00	$130.00

Oficina Presidencia			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	2	$260.00	$520.00
Secretaria			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Oficina Titular			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Coord. De Directores			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Jurídico			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	3	$260.00	$780.00
Pasillos Planta Alta			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	2	$260.00	$520.00
Mantenimiento			
Polvo Químico Seco A.B.C. 1.0 KG	15	$123.00	$1,845.00
Coord. Administrativa			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Coord. Med./Asistencial			
Polvo Químico Seco ABC 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Caits/Discapacidad			
Co,2 (Hielo Seco) B.C. 4.5 KG	1	$380.00	$380.00
Archivo Zona Centro			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	2	$260.00	$520.00
Sótano			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	17	$260.00	$4,420.00
Agua Presión (A) 2.5 GLS	6	$130.00	$780.00
Taller Municipal			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	19	$260.00	$4,940.00
Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 KG	4	$150.00	$600.00
Agua Presión (A) 2.5 GLS	7	$130.00	$910.00
Sala Escoltas			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Atención Ciudadana			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Oficialía Mayor			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	3	$260.00	$780.00
Coord. Des. Económico			

Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Sala Cabildo y Comedor			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 KG	1	$150.00	$150.00
Dirección de Servicios			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	2	$260.00	$520.00
Dirección Obras Publicas			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	12	$260.00	$3,120.00
Polvo Químico Seco A.B.C. 2.2 KG	1	$150.00	$150.00
Tesorería			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
Alcoholes			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	1	$260.00	$260.00
CENTRO HISTORICO			
Polvo Químico Seco A.B.C. 4.5 KG	13	$260.00	$3,380.00
Co,2 (Hielo Seco) B.C. 4.5 KG	4	$380.00	$1,520.00
	168	**SUBTOTAL**	**$39,635.00**
		IVA 8%	**$3,170.80**
		menos ISR 1.25%	**$495.44**
		TOTAL	**$42,310.36**

Costo de accesorios

manómetro $60.00
sujeta manguera $50.00
válvula $45.00
bastago de plástico $60

- **Autorización por H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali B.C. Registro DHCB-DT-23-003-2020.**